



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 258-2017-PCNM

Lima, 16 de junio de 2017

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Ana María Santiago Jiménez, Fiscal Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Orlando Velásquez Benites; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 077-2005-CNM de 25 de enero de 2005, la magistrada evaluada fue nombrada en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Lima en el Distrito Fiscal de Lima, siendo ratificada en el cargo mediante Resolución N° 035-2010-PCNM de 24 de febrero de 2010; por consiguiente ha transcurrido el período de siete años, desde el primer nombramiento, a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por Acuerdo N° 357-2017 adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 09 de marzo de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 002-2017-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Ana María Santiago Jimenez, siendo su periodo de evaluación desde el 25 de febrero de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno en sesión del 16 de junio de 2017. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal a la magistrada evaluada en acto público y respetando las garantías del derecho al debido procedimiento.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias firmes.

b) **Participación ciudadana:** la magistrada registra un (01) cuestionamiento a su conducta y labor realizada, habiendo presentado su descargo correspondiente, debiendo precisarse que el fundamento del mismo ha sido desvirtuado por la magistrada evaluada.

c) **Méritos, reconocimientos y participaciones:** en el periodo sujeto a evaluación destacan (17) diecisiete reconocimientos expedidos por: la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Ministerio Público, Colegio de Abogados de Lima - Decano José Ñique de la Puente, Presidencia de la Junta de Fiscales Provinciales de Lima, Ilustre Colegio de Abogados de Lima, Parroquia Nuestra Señora de Fátima- Miraflores, Ministerio Público - Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima, Ministerio Público y Ministerio de Economía y Finanzas.

## N° 258-2017-PCNM

**d) Asistencia y puntualidad:** asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

**e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** la magistrada evaluada se encuentra hábil y carece de sanciones.

**f) Información patrimonial:** la magistrada evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

**g) Otros antecedentes:** no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** ha obtenido una calificación total de 26.3100 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado.

**b) Gestión de procesos:** ha obtenido una calificación total de 19,3700 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.6142, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** la información obrante en su hoja de vida no permite establecer un estándar para la aplicación de los parámetros de evaluación.

**d) Organización del trabajo:** la magistrada evaluada ha obtenido una calificación total de 9.4500 puntos sobre un máximo de 10 puntos y un promedio de 1.35, lo que constituye una calificación buena en este parámetro.

**e) Calidad de Publicaciones:** la magistrada evaluada ha presentado una (01) publicación en materia jurídica lo que revela su interés académico.

**f) Desarrollo profesional:** en el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, registrando dos (02) Maestrías en Derecho con mención en Ciencias Penales y en Derecho Constitucional, contando además con cinco (05) cursos de especialización en diferentes temas.



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

**N° 258-2017-PCNM**

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por el Pleno por unanimidad en sesión del 16 de junio de 2017;

### RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a doña Ana María Santiago Jiménez en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUIDO AGUILA GRADOS**

**JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE**

**ORLANDO VELASQUEZ BENITES**

**IVAN NOGUERA RAMOS**

N° 258-2017-PCNM



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO